



Acción Pública de Inconstitucionalidad no. 16-18-IN/21
Casilla Constitucional 005
Juez Sustanciador: Dra. Teresa Nuñez.

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Dr. Vicente Orlando Rhon Cobos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de identidad No. 171031118-2, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M., de conformidad con la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0025-RA, de 13 de octubre de 2021 que adjunto, en calidad de Procurador Judicial del Director General del IESS, Econ. Nelson Guillermo García Tapia; en relación a la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos interpuesta por el Dr. Marco Proaño Maya en contra del IESS, ante usted señora Juez comparezco y digo:

En cumplimiento de la sentencia No. 16-18-IN de 28 de abril de 2021, dentro del caso No. 16-18-IN, en la que se resolvió:

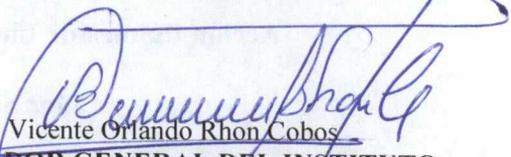
"(...) Declarar la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2 sustituido por la resolución 554 C.D de 4 de agosto de 2017 expedida por el Consejo Directivo el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 96.4 de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la presente sentencia produce efectos generales hacia el futuro. En tal virtud, se otorga al IESS el plazo de hasta ciento ochenta días para adecuar sus actos y normas del método de cálculo a la Constitución conforme lo señalado en la presente sentencia (...) 4.- Disponer que, en el plazo de ciento ochenta días, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social informe el cumplimiento de esta sentencia".

Adjunto al presente se servirán encontrar la copia certificada de la Resolución C.D. 641, dictada por el Consejo Directivo del IESS, aprobada en dos debates celebrados el 16 de septiembre de 2021 y 29 de octubre de 2021, en cuyo artículo 2 se restablece el contenido del artículo 2 de la Resolución C.D.100 de 21 de febrero de 2006.

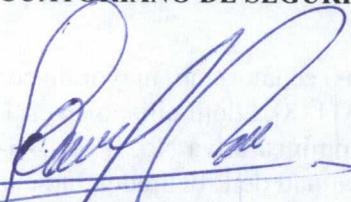
Por lo expuesto el IESS ha dado cumplimiento dentro del plazo dispuesto en la sentencia de 28 de abril de 2021, dictada por sus Señorías en el caso presente, en virtud de lo cual solicito el archivo de la causa.

Notificaciones que correspondan las recibiremos en el casillero Constitucional No. 005 en los correos electrónicos: giolopezmaldonado@yahoo.com; magdalena.lopez@iess.gob.ec; patrocinio@iess.gob.ec y, casillero electrónico No. 03517010001.

Firmo conjuntamente con los profesionales del derecho: Mgs. Daniel Vinicio Ruiz Sandoval, Subdirector Nacional de Patrocinio y Ab. Magdalena Gioconda López Maldonado, servidora de la Subdirección Nacional de Patrocinio de la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a quienes autorizo para que actúen en forma individual o conjunta en las audiencias del proceso y presenten los escritos que sean necesarios en defensa de los intereses institucionales que represento.


Dr. Vicente Orlando Rhon Cobos

**PROCURADOR GENERAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E).**


Mgs. Daniel Vinicio Ruiz Sandoval
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE PATROCINIO DEL IESS
Matr. No. 17-2012-73- F.A.C.J


Ab. Magdalena López Maldonado
ABOGADA
Matr. No. 17 -2007-237-F.A.C.J

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy 29 OCT. 2021
a las 10:30
Por Johanna
Anexos 13 ejes
FIRMA RESPONSABLE 